Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 01161/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267 – 62.262/2.024, caratulado: "ORTEGA, LIZARDO - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 10176/6 efectuada por el Sr. ORTEGA, LIZARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica en un trámite normal por no alcanzar el puntaje mínimo para obtener el beneficio del subsidio, por poseer categoría tarifaria distinta de residencial en los servicios sanitarios y eléctricos, incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – art. 10 – inc. d.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó informe ambiental adjunto a fs. 05/06, donde se constató la existencia de una situación de *carencia* que le impide al solicitante solventar sus necesidades económicas totales. El ingreso proviene de una jubilación mínima. La vivienda carece de elementos de confort. Con respecto al motivo de rechazo presenta a fs. 02, constancia de relevamiento catastral, en donde se constata que el inmueble corresponde a una vivienda familiar, re categorizado respectivamente.

Que no obstante ello, el art. 10 inc.d) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: "*ESTABLECER, que cuando el suministro posea categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico).*

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. ORTEGA, LIZARDO, con domicilio en calle Córdoba N° 453, de Barrio 17 de Agosto de la localidad de General Güemes, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1001674 y en Co.S.A.ySa. bajo usuario Nº 117740, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 7635 de la mencionada localidad, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 13,5 mtrs.^{3}) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh), por el término de un año a contar desde el período 08/2.024, (art. 10 inc.d) Resolución Ente Regulador N°1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS